

ANEXO 3. Requisitos para el transporte de gas natural comprimido (GNC) en las operaciones de Parex Resources (Colombia) AG Sucursal.

Para efectos del presente documento, el Comprador o el transportador del Comprador o a quien delegue el Comprador para retirar el GNC será el “CLIENTE” y Parex Resources (Colombia) AG Sucursal será “PAREX” o la “COMPAÑÍA”.

El proceso de fabricación y pruebas de las unidades en las que se va a transportar el GNC deberá estar acorde con los requerimientos y recomendaciones de las Normas nacionales e internacionales. La Norma técnica colombiana que aplica es la NTC 5773. Serán aplicables todas las normas vigentes y que rigen los diferentes aspectos en cuanto al transporte del producto.

Todas las empresas de transporte del CLIENTE deberán contar con políticas internas en relación con HSE, seguridad vial y Transporte de Mercancías Peligrosas; y garantizar su cumplimiento.

Para la legislación colombiana, el Comprador debe conocer y aplicar el Decreto 1079 de 2015 “Transporte de mercancías peligrosas”. Ley 1503 del 2011 y resolución 1565 del 2014.

Los requerimientos descritos a continuación deberán ser tenidos en cuenta en caso de solicitar transportar GNC en algún campo de PAREX.

EL CLIENTE debe operar cumpliendo con la normatividad vigente en materia de transporte terrestre expedida por el Ministerio de transportes y demás normas legales y reglamentarias sobre la materia.

EL CLIENTE debe permanecer enterado de los cambios en la legislación pertinente a su operación y, sin excepción, debe ceñirse a la misma.

EL CLIENTE, sin perjuicio de su autonomía e independencia, deberá conocer y estar alineado con la política de RSE de la COMPAÑÍA para procurar la mejor estrategia que permita la participación en la ejecución del contrato en cada zona de influencia, con la contratación de la mano de obra, adquisición de bienes y servicios de la región en la cual se llevará a cabo la prestación del servicio.

Requisitos respecto a los equipos

EL CLIENTE mantendrá a disposición de PAREX, el contrato de vinculación vigente de los vehículos que no son propiedad de la empresa, copia de la tarjeta de seguro obligatorio SOAT, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo autenticada y plastificada, revisado de tránsito vigente, póliza de seguro automóviles contra todo riesgo, póliza de responsabilidad civil extracontractual y certificado de paz y salvo (sin pendientes) emitido por la entidad de tránsito donde está matriculado el vehículo (Impuestos y sanciones), certificado de tradición del vehículo.

EL CLIENTE deberá contar con los certificados vigentes de la revisión técnico-mecánica en un diagnósticentro autorizado para las unidades motrices que prestarán los servicios, certificación de la integridad de la quinta rueda y King pin de cada vehículo. Este certificado debe estar a disposición de PAREX para verificación. Adicionalmente, EL CLIENTE deberá tener un programa de inspecciones y mantenimientos vehicular de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014 que incluya la unidad motriz, la unidad de tráiler y los módulos/skids.

EL CLIENTE deberá adjuntar copia de la póliza contra todo riesgo de equipos, automóviles, póliza de transporte de mercancías y de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigida por el Ministerio de Transporte para la habilitación de la prestación del servicio de transporte.

Todas las unidades motrices asignadas a la operación de GNC deben cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Transporte en lo referente a capacidades, pesos y dimensiones. El suministro de combustible será por cuenta del CLIENTE, quien a su vez realizará el tanqueo del combustible de los vehículos fuera de las instalaciones de PAREX observando y tomando todas las medidas de seguridad para esta actividad.

Todas las unidades destinadas para transportar los skids de almacenamiento del GNC, sin excepción, deben poseer medio eficiente de comunicación. Los tractocamiones deberán contar con un sistema de monitoreo de tipo satelital.

EL CLIENTE deberá realizar la inspección rutinaria de los vehículos, lo cuales deben estar en óptimas condiciones de operación durante la vigencia del contrato. Todas las unidades motrices deberán mantener las llantas y el tren de rodamiento en general en óptimo estado. Las llantas deben tener los mínimos de mm (milímetros) de profundidad en el labrado. Las llantas que no cumplan o que presenten cortes o deterioro, deberán ser reemplazadas inmediatamente. En caso de algún imprevisto mecánico, EL CLIENTE, estará obligado a reemplazar el vehículo de forma inmediata con las mismas características para la correcta prestación del servicio.

ANEXO 3. Requisitos para el transporte de gas natural comprimido (GNC) en las operaciones de Parex Resources (Colombia) AG Sucursal.

El CLIENTE será responsable, por las inspecciones hechas a sus equipos p. ej. inspecciones de rutina, inspecciones realizadas después de mantenimientos preventivos o correctivos, inspecciones pre-operativas e inspecciones post-operativas.

Los tractocamiones asignados a la operación deberán estar dotados con los equipos de seguridad vial tal como: equipo completo de carretera, tales como y sin limitarse a extintores, señales reflectivas, botiquín de primeros auxilios dotado según regulación del ministerio de transporte, cinturones de seguridad alarma auditiva de reversa en la unidad motriz y tráiler, dispositivo luminoso tipo vaso y/o cilindro (para los equipos que aplique) y demás elementos exigidos por el Ministerio de transporte.

Cada unidad motriz/cabezote debe contar con un kit ambiental que garantice la atención de un derrame de hidrocarburo y/o fuga de gas.

Es responsabilidad del CLIENTE realizar una visita con antelación para verificar el estado de las unidades motrices y los skids, identificar los riesgos y recomendaciones para nuevas rutas.

Adicional a esto, los tractocamiones deben tener los siguientes soportes y documentación vigente para su ingreso a la operación:

- Licencia de tránsito del vehículo.
- Revisión técnico-mecánica y de gases vigente (6 meses máximo).
- Certificación de luz negra de la quinta rueda (6 meses máximo).
- Seguro obligatorio SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Póliza para el transporte de mercancías peligrosas.
- Check list mensual realizado por la empresa.

Todos los skids deben contar con sus debidas conexiones para cargue y descargue de acuerdo con la norma, y a las especificaciones de los surtidores y unidades descompresoras de la COMPAÑÍA. Todos los módulos sin excepción deben tener todo el sistema de seguridad como válvulas de alivio, válvulas PSV, válvulas de bloqueo (específicamente válvula anti-retorno), anclajes anti-látigo y demás sistemas que la COMPAÑÍA considere necesarios para asegurar la operación.

EL CLIENTE deberá asegurar un periodo mínimo de drenaje para los módulos. Dicho periodo puede estar sujetos a cambios por parte de la COMPAÑÍA en caso de ser necesario por presencia constante de condensados en los puntos de descargue. Dependiendo las características de los módulos se establecerán unas frecuencias de drenaje para verificar la eficiencia de cargue de los equipos.

EL CLIENTE debe asegurar que los conductores dispongan la siguiente documentación sobre los módulos/skids, en caso de que sea requerida por el personal autorizado de la COMPAÑÍA:

- Licencia de tránsito del remolque.
- Certificado de luz negra del King Pin (6 meses máximo).
- Prueba hidrostática (cada 5 años), junto al reporte del mantenimiento realizado previo a la prueba, donde conste la inspección de válvulas, sellos, tapones y el cambio de los discos de ruptura de cada cilindro.

Requisitos para los conductores

EL CLIENTE deberá contar con un registro del entrenamiento recibido por los conductores y operadores de la inducción HSE / Planes de Emergencia y Plan de Contingencia y Políticas de la empresa transportadora de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014.

EL CLIENTE deberá contar con soporte de evaluación de conocimientos a conductores y operadores y personal involucrado en la prestación del servicio de la política de seguridad vial.

Los conductores deberán tener el certificado de aptitud física, mental y automotriz para conducir los vehículos expedido por los Centros de Reconocimiento de Conductores y manejo defensivo.

EL CLIENTE debe asegurar que sus conductores tengan el descanso apropiado antes de empezar la jornada laboral, de acuerdo con sus políticas internas.

La COMPAÑÍA no obliga a la CLIENTE a disponer de personal HSE en las zonas de cargue o descargue. Sin embargo, no exonera a la misma a cumplir con todos los lineamientos exigidos en las políticas de transporte de HSE de la COMPAÑÍA. Cada conductor debe tener a la mano la siguiente documentación:

- Licencia de conducción vigente.
- Certificado del curso de manejo defensivo.

ANEXO 3. Requisitos para el transporte de gas natural comprimido (GNC) en las operaciones de Parex Resources (Colombia) AG Sucursal.

- Certificado vigente del curso básico obligatorio para conductores que transportan mercancías peligrosas.
- Certificado del curso de primeros auxilios.
- Certificado del curso de manejo de extintores.
- Certificado del pago de aportes a la seguridad social vigente.
- Tarjeta de emergencia.

Adicional a lo anterior, EL CLIENTE debe asegurar que todos los operarios o conductores de las unidades motrices tengan su respectiva inducción corporativa en HSEQ. Para el caso del transporte de GNC, los conductores deben tener las siguientes capacitaciones adicionales:

- Manejo seguro de gases.
- Manejo de emergencias con GNC.
- Seguridad en presiones.
- Control de estática.

Requisitos para la Operación logística

EL CLIENTE deberá suministrar los recursos humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al servicio, los trabajadores tendrán la dotación requerida para la realización de los trabajos y utilizarán los elementos de protección personal de acuerdo con las labores a realizar. Los cuales deberán ser de primera calidad y estar en perfectas condiciones, de tal forma que se garantice la adecuada protección del trabajador. Los equipos y vehículos deben estar certificados y el personal especializado deberá contar con la experiencia, certificaciones y entrenamientos bajo los estándares que regulan estas operaciones.

EL CLIENTE tendrá que asumir los costos de alimentación, hospedaje y demás, que sean necesarios para que su personal desarrolle las diferentes actividades operativas de la mejor manera.

La COMPAÑÍA evaluará si los equipos suministrados por EL CLIENTE son suficientes para suplir la demanda del trabajo. Rechazar aquellos que en su opinión sean inadecuados o constituyan un obstáculo o riesgo para la operación. En estos casos será responsabilidad del CLIENTE reemplazar o incluir el equipo necesario para cumplir con los requerimientos estipulados por la COMPAÑÍA.

Ante incidentes y/o accidentes de los equipos de transporte de GNC en las zonas de influencia de la Planta de Gas de La Belleza, EL CLIENTE será responsable de verificar el suceso, reportar oportunamente la situación según lo establecido en el Anexo COL-HSEQ-AN-019 Flujograma reporte investigación y análisis de incidentes y enfermedad laboral, tener un plan de contingencia y realizar todas las tareas para minimizar el impacto social y ambiental. EL CLIENTE deberá realizar oportunamente y bajo su responsabilidad todas las aquellas labores que correspondan para atender la situación presentada y garantizar la restauración de las condiciones normales de operación. Así mismo, deberá incluir en su plan de atención de emergencias, el procedimiento de izaje y venteo en caso de que sea requerido.

Como el servicio de transporte de gas natural comprimido (GNC) es una operación continua (24 horas/7 días a la semana), EL CLIENTE deberá: supervisar el desarrollo de la operación logística de transporte y mantener informada a la COMPAÑÍA ante cualquier evento que ponga en riesgo el normal desarrollo de las actividades. Cumplir la legislación colombiana según lo establece el Ministerio de Transporte y lineamientos de la COMPAÑÍA, mantener la documentación y registros de tránsito y de viajes.

EL CLIENTE a través del conductor recibirá una remisión de la Planta de Gas de La Belleza que deberá hacerla firmar por un representante del punto de descargue como señal que recibió a satisfacción el producto por parte de la COMPAÑÍA. Dicha remisión contiene los datos del conductor, datos del vehículo y características del gas comprimido.